



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 07 ABR 2010

R. EX. N° 1246

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P.INV) N° 118/2010, de fecha 7 de abril de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Distribución espacio temporal de las agregaciones de Jurel en la IV Región, temporada 2010"**, elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 458 de 1981, N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1925 y N° 1926, ambos de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 144, N° 925 y N° 1122, todas de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5.- Bis de la Resolución Exenta N° 925, incorporado por Resolución Exenta N° 1122, ambas de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, R.U.T. N° 91.518.400-9, domiciliada en Larrondo N° 1281, Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Distribución espacio temporal de las agregaciones de Jurel en la IV Región, temporada 2010"**, en los siguientes términos:

- a) En el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:
"La operación de las embarcaciones artesanales sobre la cuota antes indicada se hará efectiva cuando quede un saldo no capturado de 1.000 toneladas de Jurel en la fracción artesanal de la cuota global anual de captura del citado recurso asignada a la IV Región para el período enero-octubre de 2010, establecida mediante Decreto Exento N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."
- b) En su inciso cuarto, en el sentido de sustituir la expresión **"III Región"** por **"IV Región"**.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

